

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 2008

Popayán Cauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	VERBAL - DECLARATIVO
Demandante:	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
Demandado:	CONVIDA EPS Y OTROS
Radicado:	190014003003-2019- 00575-00

En la fecha, viene a Despacho el memorial presentado por la parte demandante, mediante el cual informa que dio cumplimiento a lo ordenado mediante acta de audiencia del pasado 08 de agosto, en el sentido de notificar el auto que admite la demanda, así como el traslado de la demanda y anexos a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO; sin embargo, una vez revisada la actuación, se evidenció que se remitió a dicha entidad el auto que admite la demanda proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo y no el auto que avoca conocimiento por parte de este Despacho Judicial; como quiera que, si bien el proceso fue conocido en principio por el Juzgado Administrativo, posteriormente fue remitido por competencia a este Juzgado, quien avocó conocimiento. En consecuencia, se le requerirá al apoderado de la parte demandante para que gestione dicha carga procesal en debida forma, para poder darle continuidad al trámite.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante a través de su apoderado para que en el término **de cinco (05) días** siguientes a la notificación por estado electrónico del presente auto, proceda a realizar el envío de la demanda, anexos y auto que avoca conocimiento por parte de este Juzgado, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, conforme se ordena en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

VL